



# I PLAN INTEGRAL CONTRA LAS VIOLENCIAS MACHISTAS

Ayuntamiento de Albacete



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE  
CONCEJALÍA DE LA MUJER

*Aprobado por Resolución Nº 9482 de  
fecha 17-12-2018, dada a cuenta en  
Pleno del Ayuntamiento de Albacete  
de fecha 20-12-2018*



<b>1. Fundamentación</b> .....	<b>2</b>
1.1. Introducción .....	2
1.2. Situación de partida .....	6
1.2.1. Datos sobre los tipos de violencia en España .....	7
1.2.2. Datos sobre la evolución de las víctimas mortales por violencia de género en España .....	8
1.2.3. Datos cuantitativos sobre violencia de género en la provincia de Albacete .....	11
1.2.4. Datos cuantitativos de otros tipos de violencias machistas .....	14
1.2.5. Datos cuantitativos extraídos de la memoria del Centro de la Mujer de Albacete .....	15
<b>2. Marco jurídico</b> .....	<b>16</b>
2.1. Nivel internacional .....	16
2.2. Nivel europeo .....	18
2.3. Nivel nacional .....	19
2.4. Nivel autonómico .....	21
2.5. Nivel local .....	22
<b>3. Principios rectores</b> .....	<b>22</b>
<b>4. Mecanismos de coordinación</b> .....	<b>25</b>
<b>5. Finalidad y objetivos generales</b> .....	<b>28</b>
<b>6. Ámbitos de intervención, objetivos y actuaciones</b> .....	<b>29</b>
6.1. Prevención, sensibilización y formación .....	29
6.2. Atención integral .....	32
6.3. Coordinación institucional .....	33
<b>7. Evaluación y vigencia del Plan</b> .....	<b>34</b>
<b>8. Estimación económica</b> .....	<b>35</b>
<b>9. Cuadro de acciones con indicadores</b> .....	<b>36</b>

# 1. FUNDAMENTACIÓN

## 1.1. Introducción

La violencia machista es la manifestación más extrema de desigualdad entre mujeres y hombres, y continúa siendo uno de los grandes problemas sociales a los que se enfrenta nuestra sociedad. Los efectos para las mujeres y las niñas y niños que la sufren obstaculizan de forma grave su acceso a la igualdad de derechos y oportunidades. Esta violencia seguirá existiendo mientras existan estructuras y creencias que la perpetúan y, en definitiva, mientras existan desigualdades entre hombres y mujeres.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género define la violencia de género como *“la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas”*.

La aprobación de la Ley Integral de la Violencia de Género puso sobre la mesa una idea de violencia contra las mujeres muy concreta, circunscrita a las agresiones y los asesinatos en el marco de la pareja y la expareja. Sin embargo, la violencia machista tiene muchas más aristas y escenarios de los que se plantean en la ley.

El Convenio de Estambul, en su artículo 3, a), dentro del epígrafe *“Definiciones”* recoge literalmente: *“por violencia contra las mujeres se deberá entender una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra las mujeres, y designará todos los actos de violencia basados en el género que implican o pueden implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada”*. Este convenio entró en vigor en España el 1 de agosto de 2014 y su desarrollo puede suponer una buena oportunidad para ampliar el concepto de la Ley Orgánica 1/2004 y adquirir y manifestar nuevos compromisos en la lucha por la erradicación de esta violencia en todas sus formas. De este modo, el recientemente aprobado Pacto de Estado contra la Violencia de Género



*expresa “que son también formas de violencia contra las mujeres conforme al Convenio de Estambul, la violencia física, psicológica y sexual, incluida la violación; la mutilación genital femenina, el matrimonio forzado, el acoso sexual y el acoso por razones de género, el aborto forzado y la esterilización forzada, incluso en los casos en que no exista con el agresor la relación requerida para la aplicación de la LO 1/2004. Por lo tanto, la atención y recuperación, con reconocimiento de derechos específicos de las mujeres víctimas de cualquier acto de violencia contemplado en el Convenio de Estambul, y no previsto en la LO 1/2004, se regirá por las leyes específicas e integrales que se dicten al efecto de adecuar la necesidad de intervención y de protección a cada tipo de violencia. Hasta que se produzca este desarrollo normativo, las otras violencias de género reconocidas en el Convenio de Estambul, recibirán un tratamiento preventivo y estadístico en el marco de la LO 1/2004. Asimismo, la respuesta penal en estos casos se regirá por lo dispuesto en el Código Penal y las leyes penales especiales”.*

A nivel regional, Castilla-La Mancha fue pionera en abordar la prevención de la violencia de género en el ámbito de la pareja y en garantizar a las mujeres y a sus hijos e hijas la necesaria asistencia, creando ayudas económicas específicas y, sobre todo, impulsando y garantizando por ley una red de información y atención integral a las mujeres en toda la Comunidad. De este modo, la Ley 5/2001, de 17 de mayo, de Prevención de Malos Tratos y de Protección a las Mujeres Maltratadas fue la primera que se aprobó en nuestro país en esta materia y sirvió de precedente para la norma estatal aprobada en 2004.

El desarrollo de la normativa supuso la creación de recursos y servicios específicos en los diferentes ámbitos, sociales, sanitarios, policiales, judiciales, que hacían necesario llegar a una coordinación de todos ellos para una mejor y mayor efectividad del tratamiento y asistencia a las mujeres víctimas de violencia de género. Para lograr este objetivo las instituciones regionales implicadas en la intervención con las mujeres víctimas de violencia de género firmaron en 2009 el “Acuerdo de coordinación institucional y aplicación de los protocolos para la prevención de la violencia de género y atención a mujeres de Castilla-La Mancha”.

Por último, a nivel autonómico, la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha, contiene previsiones sobre manifestaciones de la violencia de género en el ámbito social y laboral, como son el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, extendiendo el ámbito de protección en relación a los recursos asistenciales previsto en la Ley 5/2001 a mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual., concepto que ha vuelto a ser ampliado con la aprobación de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha, en la que se reconocen como manifestaciones de la violencia de género, además de las ya previstas, el feminicidio, la violencia sexual, la trata de mujeres, la explotación sexual, el matrimonio forzado, la mutilación genital femenina y el acoso o intimidación por cuestión de género.

La lucha contra la violencia de género lleva siendo un objetivo prioritario de la política municipal del Ayuntamiento de Albacete desde hace 25 años. Así, por ejemplo, el IV Plan municipal de igualdad 2009-2012, al igual que los anteriores, incluía una serie de medidas dirigidas a prevenir y tratar la violencia de género. Además, se han venido desarrollando actuaciones de prevención desde distintos frentes, destacando las que se han llevado y se llevan a cabo en el ámbito educativo. En este sentido, el Centro de la Mujer y el Centro de Atención Integral a Mujeres Víctimas de Violencia de Género prestan sus servicios desde hace años desde la atención directa a mujeres al trabajo preventivo en el ámbito comunitario.

La administración local es un peldaño fundamental tanto en la detección de la violencia machista como en la atención y protección a las víctimas, dada su cercanía a la ciudadanía. Además, está considerada como un buen ente coordinador de todos los órganos y entidades con competencia en esta materia en la ciudad.

A lo largo de los últimos años, el movimiento de mujeres y el movimiento feminista han hecho una labor fundamental en su lucha contra las violencias machistas, contribuyendo a que combatirla forme parte de las agendas políticas democráticas y a que aumenten los recursos destinados a mujeres que enfrentan violencia y requieren de una atención integral y especializada. Sin embargo, los datos siguen siendo alarmantes.

El patriarcado trata de imponer una visión y un control sobre los cuerpos de las mujeres, pero también una determinada forma de vivir las identidades y las sexualidades según unos mandatos de género sobre lo que entiende por ser hombre y ser mujer. El análisis de las violencias machistas no puede desvincularse de una mirada que incorpore también la lesbofobia, la transfobia o la homofobia, y todas aquellas formas de vida que no se ajusten a los cánones patriarcales.

De este modo, el término referente será violencia machista por ser el que más se acerca a la filosofía desde la que partimos en este plan. Este concepto engloba todas las formas de violencia que se ejercen bajo el supuesto de superioridad de lo “masculino” sobre lo “femenino”, visibilizando las relaciones de poder desiguales entre mujeres y hombres. No obstante, reconoce también a otras personas susceptibles de sufrir violencia.

Todos estos aspectos han llevado a la elaboración de un **Plan integral contra las Violencias Machistas**, en un intento de llevar a cabo una acción continuada contra esta lacra social, dando énfasis a nuevas formas de sensibilización, a la implicación directa de los hombres en la condena al maltrato que sufren las mujeres, a la detección eficaz de casos, tanto en mujeres como en menores, a una atención integral y específica de las víctimas en función de sus características y sus proyectos de vida y a un refuerzo de la coordinación interinstitucional.

Este Plan quiere ser un instrumento de planificación, dinámico y flexible, abierto a las aportaciones de todos los sectores implicados, y versátil, para adaptarse a la realidad cambiante sobre la que pretende intervenir, así como a los resultados de los procesos de evaluación que se realicen. Por tanto, se podrán incorporar en los distintos planes de acción aquellas cuestiones que, fruto de las experiencias y resultados, se consideren adecuados.

Nos encontramos ante un grave problema social que ninguna sociedad, asentada en valores de respeto y solidaridad, puede tolerar y que necesita de la acción continuada y conjunta de administraciones, instituciones y personas para su erradicación. Es tal su magnitud, que acciones aisladas podrán abordar algunas de sus manifestaciones, pero no conseguirán llegar a la raíz del

problema. La intervención integral contra las distintas formas de violencia machista requiere que la especialización de los y las profesionales intervinientes desde los diferentes ámbitos policial, sanitario, asistencial, judicial, asociativo, etc., se complemente con la colaboración, cooperación, y coordinación de todos los colectivos e instituciones implicados en la defensa y atención a las mujeres víctimas y sus hijos/as.

## **1.2. Situación de partida**

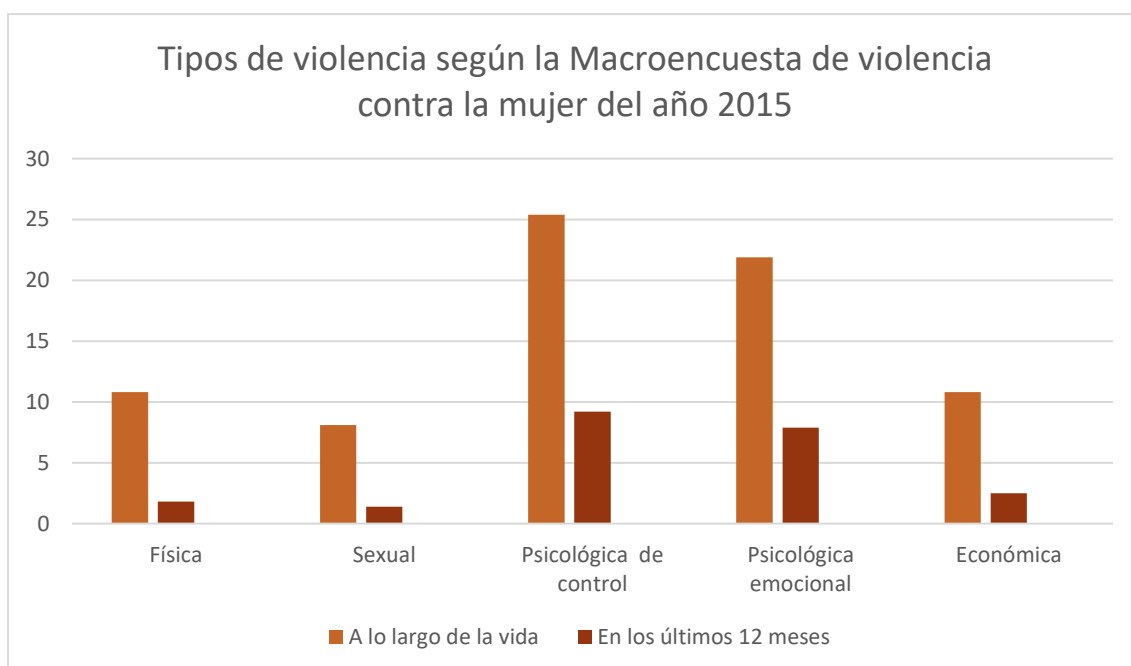
Este diagnóstico recoge la realidad de la violencia machista mediante el análisis de fuentes secundarias, principalmente de carácter cuantitativo, con el fin de contextualizar el grave problema social y estructural al que nos enfrentamos. Además, también se han consultado memorias internas del Centro de la Mujer de Albacete, remitidas anualmente al Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, ya que, si bien es necesario tener una referencia sobre la situación global, es indispensable conocer la realidad en el ámbito local, por ser el de actuación del presente Plan Integral contra las Violencias Machistas de Albacete.

Es necesario señalar que, a pesar de que desde la Sección Técnica de Igualdad y Género se habla de violencias machistas por ser una expresión que engloba todas las formas de violencia que se ejercen valiéndose de la situación de desigualdad y de las relaciones de poder entre mujeres y hombres, teniendo en cuenta a todas las personas susceptibles de sufrir violencia machista por diferentes causas, entre ellas, no responder al modelo hegemónico heteropatriarcal, en el presente apartado hablaremos mayoritariamente de violencia de género. Este es el término utilizado en la normativa vigente y, por tanto, en las fuentes secundarias oficiales consultadas, en las que hasta ahora casi exclusivamente se contabilizan como víctimas las mujeres y los/as menores (y no otras personas agredidas y/o asesinadas) y siempre que la violencia se dé en el marco de la pareja y/o expareja. Y decimos hasta ahora porque el Consejo General del Poder Judicial comenzará este año a contabilizar estadísticamente otras formas de violencia contra las mujeres, aplicando la parte que le compete del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, para visibilizar y adoptar medidas sobre los delitos contra mujeres fuera del ámbito de la pareja.

Con el objetivo de mostrar la magnitud de la violencia de género desde el análisis cuantitativo, a continuación, expondremos datos sobre los tipos de violencia sufridos, los asesinatos machistas, las denuncias y otros datos que permiten un mayor conocimiento sobre la realidad que rodea a este grave problema.

### 1.2.1. Datos sobre los tipos de violencia en España

Este gráfico muestra los datos relativos a los tipos de violencia sufridos por las mujeres en el ámbito estatal.

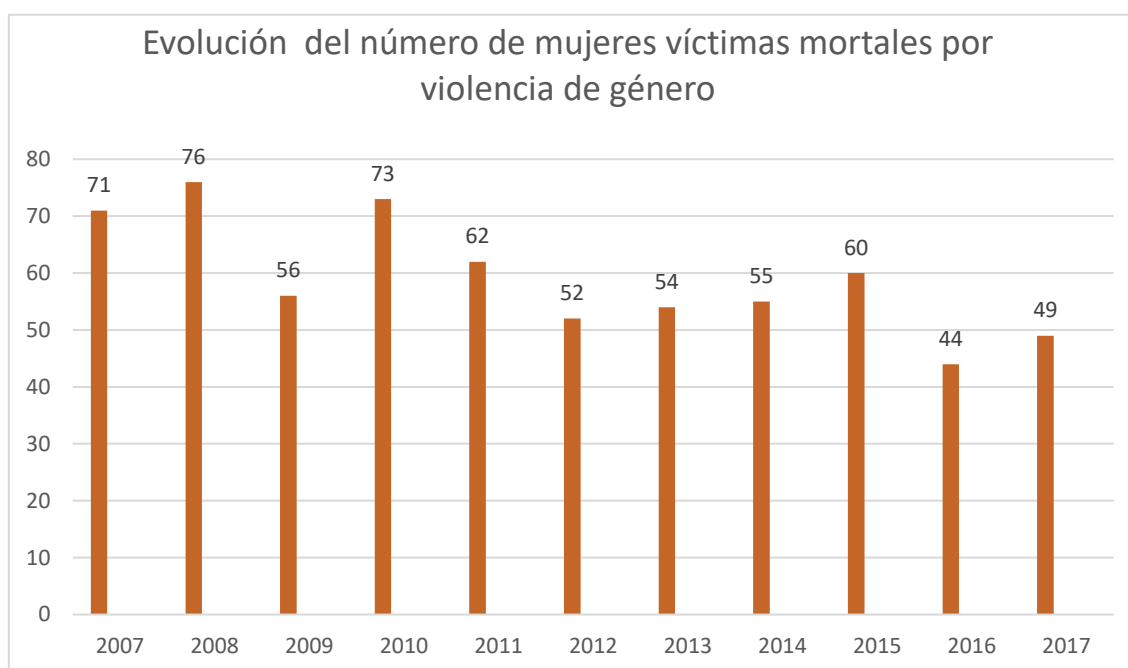


La Macroencuesta de Violencia contra la mujer realizada por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, muestra los tipos de violencia sufridos por las mujeres, analizando el porcentaje de mujeres entrevistadas que han sufrido maltrato en los 12 meses previos y a lo largo de su vida. Se puede apreciar cómo la violencia psicológica es la que más mujeres sufren, distinguiendo entre lo que han denominado la psicología del control y la psicología emocional. Este dato refleja la importancia de no reducir la definición de la violencia de género a la violencia física. Si bien el maltrato físico es el más visible y en su manifestación más extrema es la muerte, toda violencia física viene precedida y acompañada de mecanismos de control y dominación que provocan en las mujeres un daño psicológico.



### 1.2.2. Datos sobre la evolución de las víctimas mortales por violencia de género en España.

Las cifras oficiales en el ámbito estatal responden a la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Por tanto, los datos que se manejan son los relativos a los asesinatos de mujeres a manos de sus parejas o exparejas o por hombres que hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, con o sin convivencia.



Este gráfico, que muestra la evolución de los asesinatos de mujeres por violencia de género en la última década, refleja la gravedad con la que esta problemática se reproduce en nuestra sociedad y su continuidad y mantenimiento en el tiempo. Mientras los índices generales de violencia se han reducido en los últimos años, la violencia de género apenas lo ha hecho.

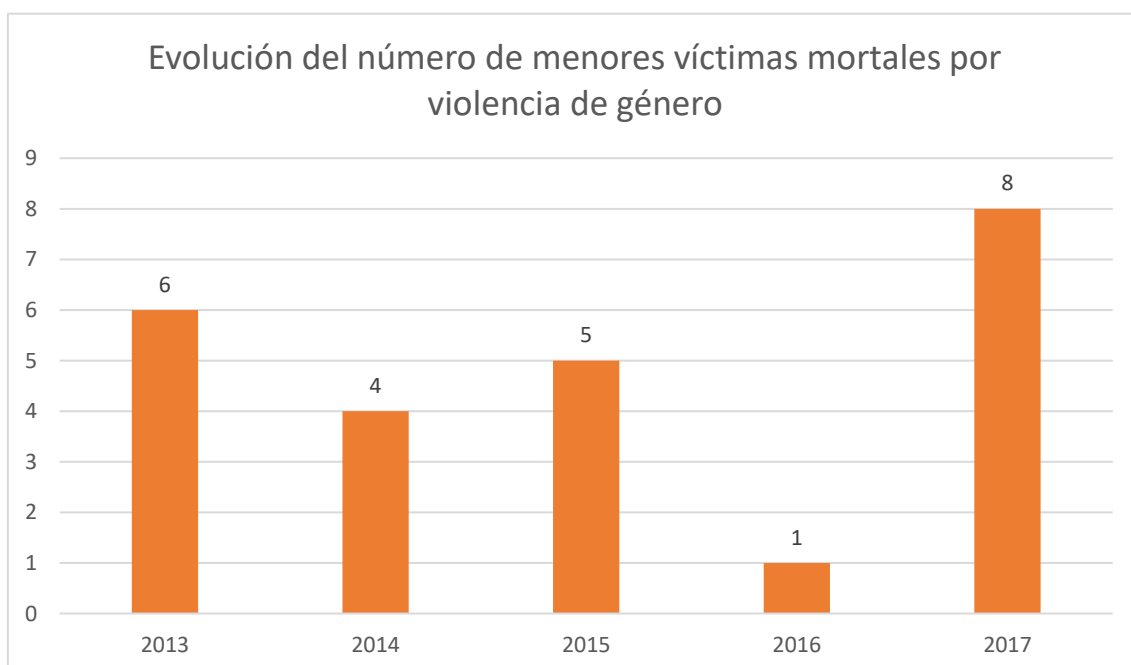
En la última década son más de 650 las mujeres asesinadas en todo el estado, cifra a la que habría que añadir todas las asesinadas que no mantenían relación afectiva con el agresor, así como las amistades o nuevas parejas de las mujeres, que no son contabilizadas según la normativa actual vigente.

Además, las y los menores víctimas mortales han sido contabilizados de modo independiente desde el año 2013. Por otra parte, han sido 27 los y las

menores que han quedado huérfanos como consecuencia de la violencia de género durante 2017. El número total de menores huérfanos y huérfanas por este motivo en los últimos cinco años asciende a 189.

Estos datos suponen un cambio de paradigma respecto a la consideración de los y las menores como víctimas directas de la violencia que se ejerce sobre sus madres en clara consonancia con los últimos cambios normativos recogidos, básicamente, en la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia y la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.

Desde el punto de vista normativo, las tres normas mencionadas permiten avalar un cambio de tendencia en cuanto al reconocimiento de la subjetividad jurídica de las y los menores. Se observa un reconocimiento explícito como víctimas de violencia de género, se delimita normativamente el *“interés superior de las y los menores”* y se reconoce el derecho de éstos a ser oídos y/o escuchados. No obstante, la escasa protección que sufren se debe sobre todo a la aplicación práctica y no tanto a la propia norma.



Se presenta a continuación una tabla con datos que relacionan los asesinatos por violencia de género con la interposición de la denuncia durante los últimos cinco años.

<b>Relación entre mujeres víctimas mortales e interposición de denuncia</b>		
<b>Denuncia agresor</b>	<b>Año</b>	<b>Número de víctimas mortales</b>
<b>No había denuncia</b>	<b>2013</b>	43
	<b>2014</b>	38
	<b>2015</b>	47
	<b>2016</b>	28
	<b>2017</b>	38
<b>Había denuncia</b>	<b>2013</b>	11
	<b>2014</b>	17
	<b>2015</b>	13
	<b>2016</b>	15
	<b>2017</b>	11
<b>De oficio</b>	<b>2016</b>	1

Se puede apreciar en la tabla que menos de la mitad de las mujeres asesinadas por sus parejas y/o exparejas habían presentado denuncia en los últimos cinco años. Se trata de un dato relevante que se podría explicar por la convergencia de diversos factores tales como el miedo a las consecuencias de la propia denuncia, el desconocimiento de los derechos que les asisten como víctimas de violencia de género o la falta de confianza en el sistema judicial, entre otros.

### 1.2.3. Datos cuantitativos sobre violencia de género en la provincia de Albacete.

El gráfico que se muestra seguidamente refleja la evolución de las denuncias por violencia de género en la provincia de Albacete desde el año 2012 al 2017.



Se puede observar un brusco descenso en el número de denuncias durante el pasado año, con respecto a los cinco anteriores. Si consideramos la interposición de la denuncia como un factor de protección será fundamental diseñar actuaciones que promuevan que las mujeres víctimas terminen dando el difícil paso de denunciar.

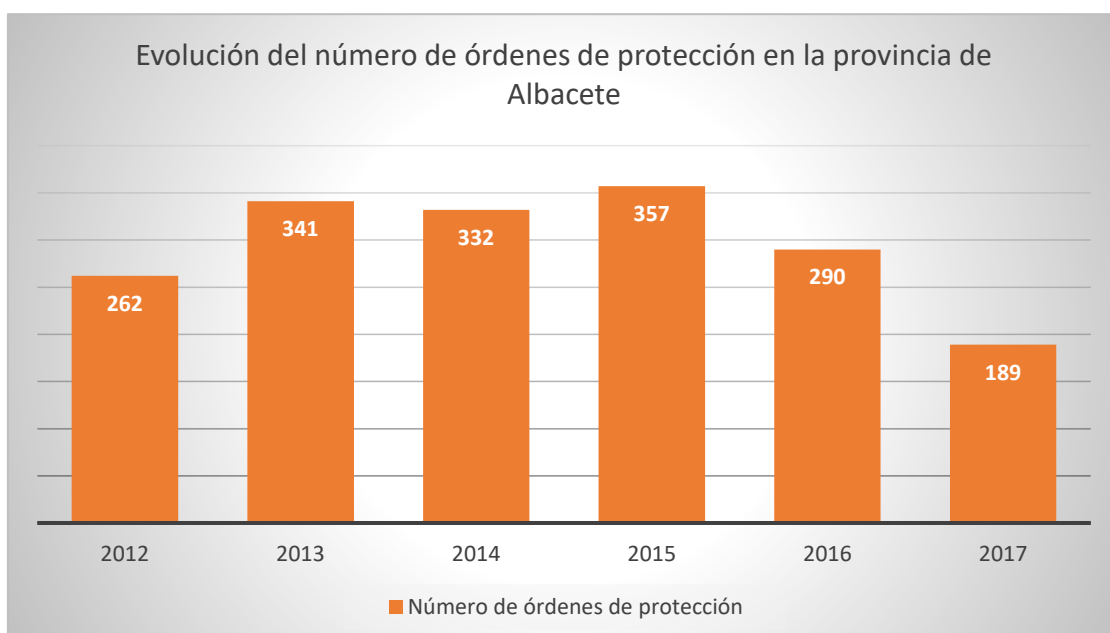
También sería importante lograr una mayor implicación por parte del entorno de la víctima a la hora de denunciar la situación de violencia ya que, como muestra el siguiente gráfico, la mayor parte de las denuncias tienen su origen en la propia víctima, aunque existen otras puertas de entrada de denuncias contabilizadas, entre las que se pueden destacar los partes de lesiones recibidos en el Juzgado y la intervención policial.

Existe una diferencia entre las denuncias recibidas y las mujeres acreditadas como víctimas de violencia de género debido a los diferentes procesos judiciales. La contabilización oficial de mujer como víctima de violencia

de género se produce o bien porque en el juzgado de violencia se da una sentencia por conformidad o bien porque en el juzgado de lo penal se dicta una sentencia condenatoria. Sin embargo, puede suceder que la denuncia no progrese por una sentencia absolutoria, por el sobreseimiento de la causa o porque la denuncia no llegue al juzgado.



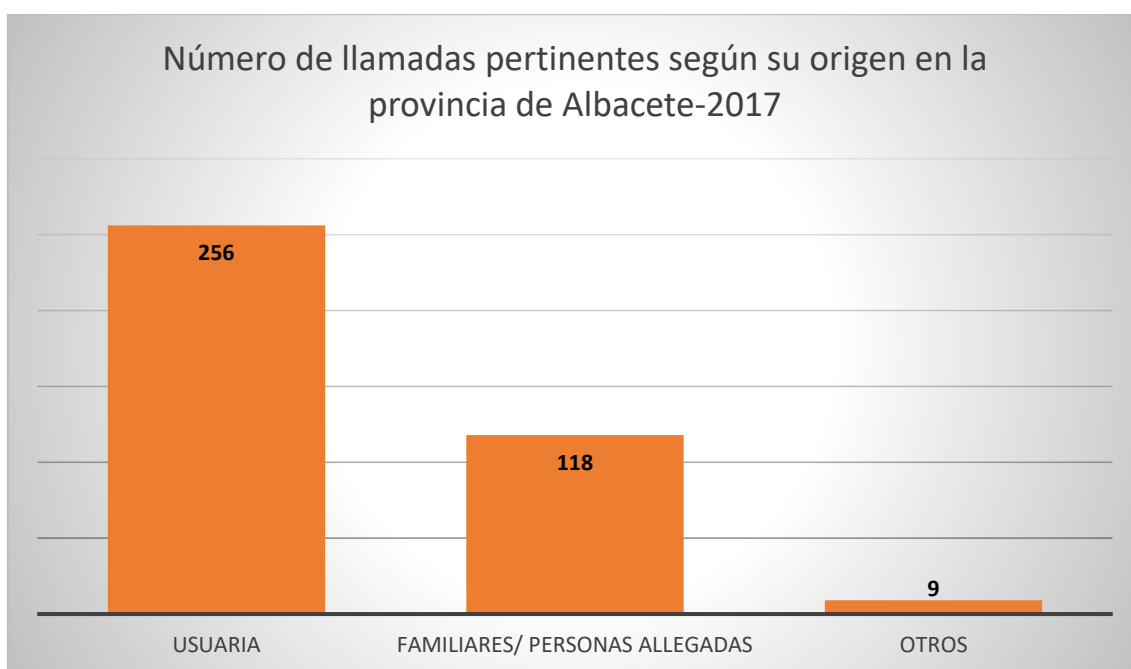
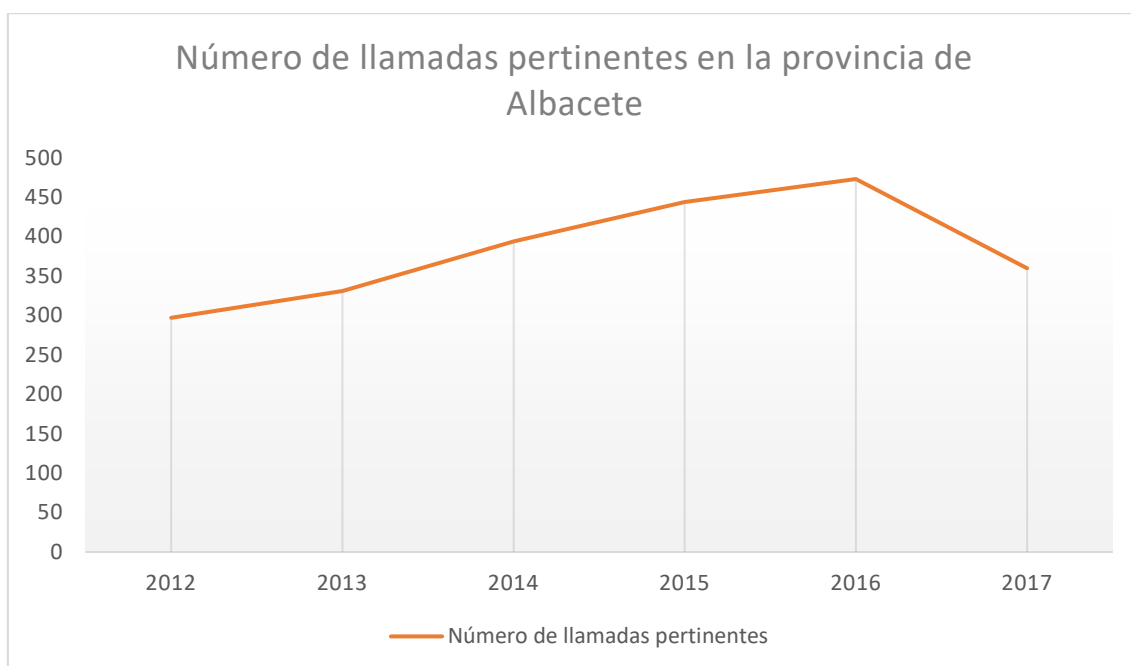
Respecto al número de órdenes de protección en la provincia de Albacete, los datos oficiales se reflejan en el gráfico a continuación.





Se observa un notable descenso de órdenes de protección concedidas en situaciones de violencia de género en los dos últimos años. Además, llama la atención la diferencia entre el número de denuncias interpuestas y el de medidas de protección concedidas en los años recogidos en las tablas.

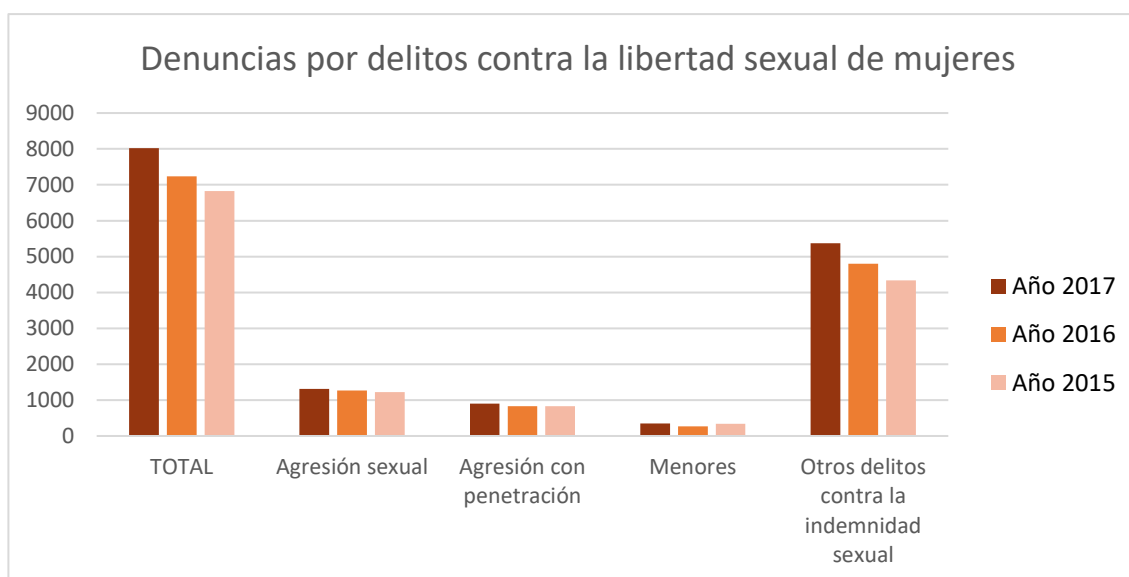
Los datos relativos a las llamadas al Servicio telefónico de información y de asesoramiento jurídico en materia de violencia de género (016) se muestran en los dos gráficos siguientes.



Según datos recogidos en la memoria del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha del año 2016, durante ese año el teléfono 016 atendió 3.149 llamadas procedentes de Castilla-La Mancha, de las cuales 2.312 (73,42%) fueron derivadas al Servicio de Atención Permanente Línea 900 100 114 de la Comunidad.

#### 1.2.4. Datos cuantitativos de otros tipos de violencias machistas.

Como se apunta en la introducción de este Plan, cuando nos referimos a las violencias machistas lo hacemos en referencia a todo tipo de violencia que se ejerce bajo el supuesto de superioridad de lo masculino sobre lo femenino, como consecuencia de relaciones de poder desiguales. En cuanto a la violencia relativa a las agresiones contra la libertad sexual de las mujeres, los datos de mujeres víctimas<sup>1</sup> de este tipo de delitos han ido aumentando en España durante los últimos años, llegando a 8.018<sup>2</sup> casos en 2.017 denunciados por mujeres. El siguiente gráfico muestra la evolución del número de denuncias de estos delitos durante los últimos tres años.



*Fuente: Portal Estadístico de Criminalidad. Ministerio del Interior*

<sup>1</sup> El concepto de victimización hace referencia al número de hechos denunciados por personas en los cuales manifiestan ser víctimas o perjudicadas con ocasión de alguna infracción penal. Se diferencia del concepto de víctima, ya que éste determina a personas individuales.

<sup>2</sup> Se computan datos provenientes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Policía Foral de Navarra y policías locales que proporcionan datos al Sistema Estadístico de Criminalidad. No se incluyen datos de la Ertzaintza ni de los Mossos d'Esquadra.

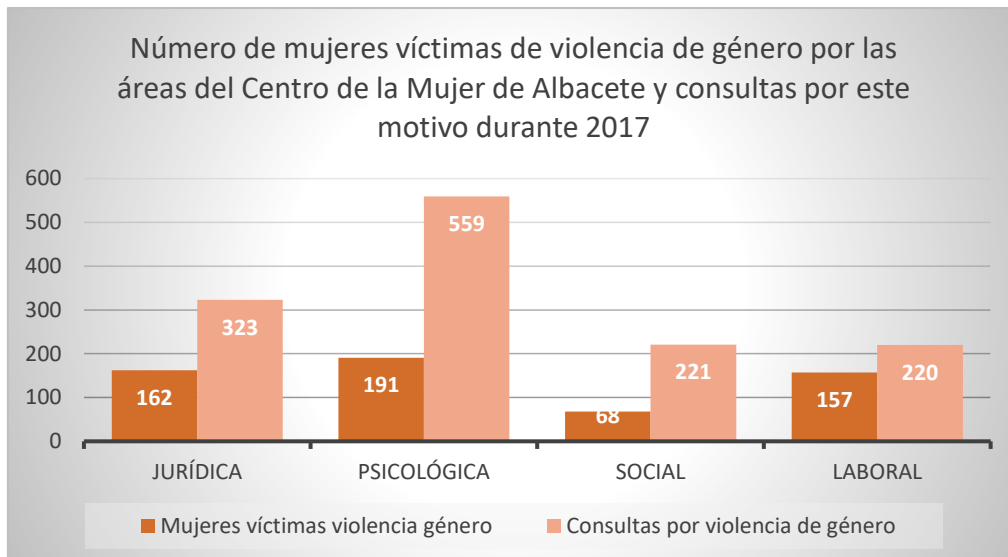
En cuanto a la trata y explotación sexual de mujeres, según informe del programa HIGEA de intervención psicosocial en prostitución de la Fundación Atenea, en Albacete se intervino durante el año 2.017 con 33 personas en situación de prostitución, de las cuales 32 eran mujeres y 1 hombre. Del mismo informe se extrae que estas mujeres precisan, principalmente, de asesoramiento en materia de recursos y, en menor medida, en materia de salud.

Además, España es el primer país de la Unión Europea en consumo de prostitución, con un 39% de ciudadanos que han demandado estos servicios y que son principalmente varones de entre 35 y 55 años, según recoge la guía sobre la trata de personas con fines de explotación sexual elaborada por la Asociación de Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida (APRAMP) y editada por el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Por último, según datos del Ministerio del Interior, en el año 2.015 se detectaron en España 13.879 personas en situación de riesgo por trata con fines de explotación sexual.

#### 1.2.5. Datos cuantitativos extraídos de la memoria del Centro de la Mujer de Albacete.

El siguiente gráfico muestra el número de mujeres víctimas de violencia de género atendidas por las áreas del Centro de la Mujer de Albacete, así como el número de consultas asociadas a la misma problemática durante 2017. Las mujeres atendidas residen en la demarcación territorial a la que presta cobertura el Centro de la mujer, mediante convenio con el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, que comprende los municipios de Albacete, Corral Rubio, Higuera, Hoya Gonzalo, Pérola y Chinchilla de Montearagón.



El alto número de mujeres que sufren violencia de género atendidas por las áreas del Centro de la Mujer en el ámbito municipal pone de manifiesto la gravedad de este problema también en nuestro entorno más cercano.

## 2. MARCO JURÍDICO

### 2.1. Nivel internacional

Los principales instrumentos internacionales dirigidos a la eliminación de la Violencia contra la Mujer son los siguientes:

- Carta de las Naciones Unidas (San Francisco, 26 de junio de 1945).
- Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948.

- Artículo 1:

*“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”.*

- Artículo 2:

*“Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de*

*cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”.*

- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, Naciones Unidas, Nueva York, 18 de diciembre de 1979), ratificada por España el 16 de diciembre de 1983.
- Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, Resolución de la Asamblea General 48/04 de Naciones Unidas adoptada en Viena el 20 de diciembre de 1993.
- Resolución WHA49.25 de la Asamblea Mundial de la Salud declarando la violencia como problema prioritario de salud pública, adoptada en 1996 por la Organización Mundial de la Salud.
- Resolución de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas de 1997.
- Resolución de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas 2001/49 que condena todos los actos de violencia contra las mujeres, y especialmente la violencia contra las mujeres en situaciones de conflicto armado.
- Resolución de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas, sobre la eliminación de la violencia contra la mujer del 23 de abril de 2003.
- Conferencias mundiales sobre las mujeres:
  - o I Conferencia, México 1975
  - o II Conferencia, Copenhague 1980
  - o III Conferencia, Nairobi 1985
  - o IV Conferencia, Pekín 1995. En esta conferencia se creó la Plataforma de acción para garantizar los derechos de la mujer.
- Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y contra la violencia doméstica, publicado en el Boletín Oficial del Estado el 6 de junio de 2014.



## 2.2. Nivel europeo

Los principales instrumentos dirigidos a la eliminación de la Violencia contra la Mujer adoptados en el ámbito europeo son los siguientes:

- Convenio Europeo de Derechos Humanos, 4 de noviembre de 1950.
- Declaración de 1999 como “Año Europeo de Lucha Contra la Violencia de Género”.
- Recomendación 1450, Violencia contra las Mujeres en Europa, 3 de abril de 2000 (Asamblea Parlamentaria).
- Recomendación (2002) 5 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre la protección de la mujer contra la violencia y Memorándum Explicativo, 30 de abril de 2002.
- Tratado por el que se establece una Constitución Europea, acordado por el Consejo de Bruselas de 18 de junio de 2004.
- Conferencias ministeriales sobre mujeres y hombres:
  - o III Conferencia, Roma 1993.
  - o IV Conferencia, Estambul 1997.
- Resolución del Parlamento Europeo de septiembre de 1997 conocida como “Tolerancia cero contra la violencia hacia las mujeres”, desarrollada en 1999 y la Decisión marco del Consejo de Europa de 15 de marzo de 2001 sobre el Estatuto de la víctima en el proceso penal, que señala la importancia de evitar los procesos de victimización secundaria y la necesidad de servicios especializados y de organizaciones de apoyo a la víctima.
- Resolución del Parlamento Europeo, de 2 de febrero de 2006, sobre la situación actual en la lucha contra la violencia ejercida contra las mujeres y futuras acciones (2004/2220(INI)).
- Programa de apoyo a la acción de los Estados miembros en la lucha contra la violencia ejercida contra los niños, los adolescentes y las mujeres: Daphne III (2007-2013).
- Resolución del Parlamento Europeo, de 8 de marzo de 2011, sobre la igualdad entre hombres y mujeres en la Unión Europea, 2010 (2010/2138(INI)).

- Convenio Europeo Nº 210, sobre la prevención y lucha contra la violencia hacia las mujeres y la violencia doméstica, 2011.
- Directiva 2012/29/EU del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, y por la que se sustituye la Decisión marco 2001/220/JAI del Consejo.
- Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y contra la violencia doméstica “Convenio de Estambul”, publicado en el Boletín Oficial del Estado el 6 de junio de 2014.

### **2.3. Nivel nacional**

En nuestro país fruto de compromisos y recomendaciones tanto a nivel europeo como internacional, se han generado avances legislativos en la lucha contra la violencia machista. A partir de 1989 se han ido introduciendo modificaciones del Código Penal con la finalidad de responder a la deficiente protección de las personas que integran el grupo familiar frente a las conductas agresivas dentro del mismo, desarrollándose de manera paulatina modificaciones sustantivas destinadas a aumentar la protección de las víctimas de violencia de género. Los instrumentos normativos a nivel estatal más importantes son los siguientes:

- Constitución Española 1978:
  - Artículo 9.2  
*“Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.*
  - Artículo 10  
*“La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el*

*respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social”.*

○ Artículo 14

*“Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”.*

○ Artículo 15

*“Todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes”.*

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local.
- Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre, de medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los extranjeros.
- Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.
- Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual.
- Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de violencia doméstica.
- Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno.
- Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género.

- Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre, por el que se regula la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.
- Real Decreto 237/2005, de 4 de marzo, de la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia contra la Mujer.
- Sentencia del 14/05/2008 del Tribunal Constitucional.
- Instrumento de ratificación del Convenio del Consejo de Europa, sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, elaborado en Estambul el 11 de mayo de 2011 (entrada en vigor 1 de agosto de 2014).
- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.
- Código de Violencia de Género y Doméstica.
- Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, por el Gobierno de la Nación, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía y la Federación Española de Municipios y Provincias, para el impulso de políticas para la erradicación de la violencia sobre la mujer.

#### **2.4. Nivel autonómico**

A nivel autonómico, el Gobierno de Castilla La Mancha en el ejercicio del ámbito competencial que le corresponde, ha aprobado diferentes normativas y planes de acción con el objetivo de eliminar cualquier forma de discriminación de las mujeres en nuestra comunidad.

- Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, del Estatuto de Autonomía de Castilla La Mancha.
- Ley 5/2001, de 17 de mayo, de Prevención de Malos Tratos y Protección a las Mujeres Maltratadas.
- Decreto 38/2002, de 12 de marzo, de las Consejerías de Bienestar Social e Industria y Trabajo, para la aplicación de la Ley 5/2001.

- Acuerdo de coordinación institucional y aplicación de los protocolos para la prevención de la violencia de género y atención a mujeres de Castilla-La Mancha (25 noviembre 2009).
- Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla La Mancha.
- Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.
- II Plan Estratégico para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha 2019-2024.

## **2.5. Nivel local**

- Plan Municipal para la Igualdad de la Mujer 1994-1996.
- Plan Municipal para la Igualdad de la Mujer 1998-2001.
- Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres 2003-2006.
- IV Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2009-2012.

## **3. PRINCIPIOS RECTORES**

### **Enfoque de género**

Se trata de la herramienta fundamental a partir de la cual llevar a cabo un análisis de la realidad, ya que la violencia de género es un grave problema social que se origina debido a la desigualdad existente entre mujeres y hombres.

### **Empoderamiento**

La palabra empoderamiento procede el inglés “*empowerment*” que significa “ganar poder”, como persona o como grupo, fortalecerse, en la posición social, económica o política. Dentro del contexto de igualdad entre mujeres y hombres, hace referencia al proceso de toma de conciencia individual y colectiva por parte de las mujeres, de manera que éstas aumenten su participación en los diferentes procesos de toma de decisiones, así como de acceso al ejercicio de poder y a la capacidad de



influir. Desde el punto de vista de la violencia de género, es necesario promover recursos e instrumentos de socialización y restauración que permitan que las mujeres, víctimas de violencia de género, puedan recuperar su identidad como personas, desarrollando un proyecto vital propio y alejado del círculo de la violencia.

### **Transversalidad**

La violencia de género constituye un problema social estructural que requiere de un abordaje multidisciplinar por parte de las instituciones. La transversalidad o “*mainstreaming*” de género hace referencia a la organización (reorganización), la mejora, el desarrollo y la evaluación de los procesos políticos, de modo que una perspectiva de igualdad de género se incorpore en todas las políticas, a todos los niveles y en todas las etapas, por los actores normalmente involucrados en la adopción de dichas políticas. De manera que sus objetivos son la integración del principio de igualdad de oportunidades en todas las políticas y prácticas cotidianas públicas, evitar los desequilibrios y desigualdades existentes en la sociedad, así como acabar con la discriminación por razón de sexo. Por lo tanto, trabajar desde la perspectiva de género, por parte de cada una de las instituciones y de los agentes sociales, contribuirá a la prevención y erradicación de la violencia de género.

### **Autonomía**

Se pueden distinguir diferentes tipos de autonomía: Autonomía emocional y física (supone el reconocimiento del valor propio y el sentimientos de autoestima así como el ejercicio del control sobre todos los procesos y decisiones que tengan que ver con el cuerpo y la salud), autonomía económica (conlleva el tener acceso y control sobre los recursos y los bienes económicos), autonomía política (implica el acceso y el ejercicio efectivo de los derechos políticos básicos, que incluyen el derecho a participar en las instituciones, en los ámbitos de decisión, en los partidos políticos así como la capacidad de influencia en dichos procesos) y autonomía socio-cultural (conlleva el acceso y el control de los recursos culturales y la información). En este sentido, el empoderamiento, así como

la participación sociopolítica de las mujeres son estrategias fundamentales para poder alcanzar la autonomía y la posición de las mujeres como ciudadanas de pleno derecho. La intervención con mujeres víctimas de las violencias machistas debe reconocer y apoyar la capacidad de las mismas a la hora de adoptar sus propias decisiones en su proceso de salida y recuperación integral, fomentando su independencia y responsabilidad personal y poniendo en valor su capacidad de supervivencia, resiliencia y superación.

### **Sensibilización y participación**

Resulta necesario promover la implicación de la ciudadanía en el rechazo absoluto y rotundo ante cualquier manifestación de violencia machista. Para ello es imprescindible sensibilizar a la población, dotándola que diferentes instrumentos que permitan conocer y reconocer las diferentes situaciones de violencia machista. Se trata por tanto de hacer visible la violencia machista intentando que las personas se involucren y comprometan en su erradicación mediante el conocimiento y la información. Asimismo, también resulta fundamental permitir la participación de las víctimas ya sea de forma directa o indirecta a través de asociaciones que las representen, en el diseño de la atención y de los itinerarios de recuperación y de reparación. Con su participación se evitará caer en perfiles estereotipados, permitiendo el conocimiento de necesidades de primera mano.

### **Prevención**

Debe constituir el eje fundamental en la erradicación de la violencia contra las mujeres, actuando no solamente sobre las causas sino también sobre los efectos. Por ello es necesario diseñar medidas que favorezcan la igualdad de oportunidades desde la perspectiva de género a través de diferentes acciones de sensibilización, investigación y formación. Un aspecto clave dentro de la prevención, es llevarla a cabo a través de la educación, puesto que ésta, se considera una herramienta fundamental para trabajar el cambio de actitudes y conductas que pueden llevar a perpetuar el sexismo y la violencia contra las mujeres.

### **Prioridad, efectividad, eficacia y celeridad en la prestación de recursos**

Debido a la gravedad y peligrosidad de las situaciones derivadas de la violencia machista, es necesario que la respuesta ante las mismas, sea rápida, eficaz y que proporcione confianza a las víctimas.

### **Coordinación**

El trabajo eficaz e integral en violencia de género necesita de una intervención conjunta y coordinada entre las diferentes administraciones públicas, entidades locales y demás agentes implicados. Es necesario constituir un trabajo en red que contemple la existencia de instrumentos de información recíproca, transferencia de conocimientos y colaboración entre diferentes profesionales tanto en las acciones de atención como en las de prevención.

### **Pluralidad y respeto a la diversidad**

Las mujeres víctimas de violencia machista no tienen un perfil uniforme, por ello la intervención deberá contemplar la diversidad en cuanto a identidades de las mujeres víctimas (mujeres mayores, inmigrantes, mujeres con discapacidad física-motora, psicosocial e intelectual, mujeres que ejercen la prostitución, etc.) garantizando su atención y acceso a los recursos y servicios.

## **4. MECANISMOS DE COORDINACIÓN**

La administración local, como instancia más cercana a la ciudadanía, se configura a sí misma como un espacio privilegiado para la intervención contra la violencia machista. Esta problemática requiere de un abordaje integral, de manera que la coordinación entre los diferentes recursos y servicios existentes, así como todos aquellos otros que pudieran surgir en el futuro, deben formar parte del articulado central de este Plan Integral contra las Violencias Machistas, ya que de esa coordinación dependerá la eficacia de todas y cada una de las medidas establecidas en el mismo. Por lo tanto, hay que impulsar un marco de actuación que permita

optimizar, racionalizar y sumar recursos para disminuir la incidencia de estas violencias avanzando hacia su erradicación.

La coordinación estará centrada en los siguientes objetivos:

- Pautar con criterios de eficacia la intervención municipal tanto con las mujeres víctimas de violencia de género, como con los y las menores que se encuentren bajo su patria potestad, guarda o custodia, diseñando circuitos de atención centrados en las circunstancias individuales de cada persona y familia.
- Establecer estrategias que contribuyan a eliminar la victimización secundaria facilitando herramientas organizativas, operativas y formativas a los y las profesionales.
- Favorecer la coordinación interna a nivel municipal y la colaboración con otros servicios y recursos: Servicios Sociales de Atención Primaria, tanto del Ayuntamiento de Albacete como de las zonas PRAS pertenecientes a la demarcación territorial (Chinchilla, Corral rubio, Higuera, Hoya Gonzalo y Pétrola), Policía Local, Servicio de Empleo, URVIAL, Servicio de Educación, Patronato de Escuelas Infantiles, así como otros servicios que, aunque no tengan una implicación directa, sí pueden colaborar en facilitar los medios que permitan mejorar la atención a las mujeres víctimas de violencia y sus hijos e hijas (Servicio de Cultura, Negociado de Juventud, etc.).

Será preciso establecer mecanismos de coordinación de carácter técnico y profesional y de carácter político, ambos igual de necesarios pero con diferentes responsabilidades y tareas:

**Mesa municipal contra la Violencia de Género:** se trata de una mesa especial delegada por el pleno, formada por todos los grupos políticos del Ayuntamiento. Tiene como objetivos dar visibilidad al Plan, apoyar el trabajo de la Mesa técnica y promover la coordinación interinstitucional. Así mismo, serán funciones de esta comisión:

- El seguimiento del I Plan Integral contra las Violencias Machistas del Ayuntamiento de Albacete.

- Conocimiento de los planes de acción anuales y de los informes de seguimiento del Plan que presentará el equipo de gobierno.
- Seguimiento y control presupuestario.
- Promover mejoras en los recursos de atención locales.
- Realización de cuantas funciones sean de su competencia conforme a la legislación del régimen local.

**Mesa Técnica:** formada por profesionales de la administración que representen a los diferentes servicios, con una composición abierta y flexible en función de las acciones a llevar a cabo, con objeto de garantizar su eficacia y su operatividad.

Las funciones que asumirá esta mesa respecto al seguimiento de este Plan Integral contra las Violencias Machistas serán:

- Establecer y mantener la estructura de coordinación entre todos los recursos de la plataforma. procurando la fluidez en el intercambio de información.
- Puesta en común y análisis de las situaciones y problemática en cuanto a violencia machista en la ciudad de Albacete.
- Promover acciones enfocadas a la prevención de cualquier forma de violencia machista.
- Presentar estadísticas, incluyendo características que sean útiles para visibilizar la incidencia real de los casos de violencia machista, y proponer mejoras en la detección, atención y seguimiento.
- Evaluar todas las medidas, programas, actuaciones y proyectos que se lleven a cabo para combatir la violencia machista.
- Incidir en la mejora de la atención a casos de menores y su seguimiento mejorando las derivaciones y coordinación a recursos especializados.
- Analizar y dar conocimiento sobre los recursos existentes no solo a nivel municipal sino también autonómico y nacional que ofrecen acciones contra la violencia contra las mujeres.
- La Mesa Técnica se reunirá cada trimestre de forma ordinaria, y en sesión extraordinaria tantas veces como sea necesario.



## 5. FINALIDAD Y OBJETIVOS GENERALES

La finalidad que persigue este I Plan Integral contra las Violencias Machistas es la de servir como marco de referencia en la respuesta y actuación frente a la violencia contra las mujeres desde el Ayuntamiento de Albacete, permitiendo una evolución descendente de la misma. Para ello, será necesario poner en marcha todas aquellas medidas que garanticen a las mujeres el ejercicio efectivo de todos los derechos que la ley les reconoce. Asimismo, y como aspecto fundamental en la lucha contra las violencias machistas, este plan se propone sensibilizar al conjunto de la sociedad provocando una nueva actitud ante la violencia contra las mujeres.

Los objetivos generales que se persiguen con este Plan son los siguientes:

**Objetivo general 1.** Prevenir y combatir la violencia machista en sus diferentes formas, manifestaciones y consecuencias, promoviendo una sociedad basada en la igualdad entre mujeres y hombres.

**Objetivo general 2.** Garantizar la asistencia y la protección de todas aquellas víctimas (o con riesgo de serlo), adoptando diferentes medidas de carácter integral de manera que se promueva su autonomía personal y social, con especial atención a las y los menores también víctimas de la violencia de género y a aquellas mujeres que se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad.

**Objetivo general 3.** Conseguir una actuación eficaz basada en la colaboración y coordinación entre todas aquellas instituciones públicas y privadas, organizaciones sociales y demás agentes que trabajan en pro de la igualdad y contra la violencia machista.

**Objetivo general 4.** Incidir sobre todas aquellas causas que pudieran estar favoreciendo las violencias machistas, estableciendo mecanismos para su erradicación.

## **6. ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN, OBJETIVOS Y ACTUACIONES**

Para conseguir los objetivos descritos en el apartado anterior, se establecen diferentes ámbitos generales de actuación:

- Prevención, sensibilización y formación
- Atención integral
- Coordinación institucional.

Cada una de estas diferentes áreas de actuación se define a partir de una serie de objetivos que enmarcan las diferentes actuaciones concretas a llevar a cabo.

### **6.1. Prevención, sensibilización y formación**

#### **Objetivos generales:**

1. Sensibilizar a la población albaceteña para que tome conciencia del grave problema social que constituyen las violencias machistas y se implique directamente en su erradicación.

Acción 1.1. Difusión del Plan Integral contra las Violencias Machistas.

Acción 1.2. Conmemoración del Día Internacional contra la Violencia hacia las mujeres (25 de noviembre).

Acción 1.3. Adaptar las actividades conmemorativas en fechas destacadas al presente Plan, contemplando las violencias machistas de manera transversal en el diseño de las mismas.

Acción 1.4. Realización de campañas de sensibilización dirigidas a la ciudadanía, fomentando la tolerancia cero hacia cualquier expresión de violencia machista, en colaboración, siempre que fuera posible, con otras administraciones y entidades sociales.

Acción 1.5. Promover, mediante convenio con el sector de la hostelería, un distintivo para “locales libres de violencia machista”.

Acción 1.6. Ampliar el horario nocturno del servicio de autobuses urbano durante fines de semana y festivos.

Acción 1.7. Realizar una evaluación de los “puntos negros” donde más agresiones se registren del municipio para focalizar la vigilancia de la Policía Local en esas zonas.

Acción 1.8. Promover el desarrollo de una aplicación para teléfonos móviles que permita señalar rutas seguras.

Acción 1.9. Impulsar campañas de sensibilización u otras actividades que promuevan los valores de la nueva masculinidad y en las que los hombres tomen parte activa en su posicionamiento contra las violencias machistas.

Acción 1.10. Difusión de mensajes de sensibilización contra las violencias machistas en todo tipo de actividades y eventos de carácter cultural, deportivo y festivo que se organicen en la ciudad.

Acción 1.11. Denunciar públicamente en las sesiones del Pleno Municipal los asesinatos que se hayan cometido por violencia de género durante ese mes.

Acción 1.12. Mejorar los mecanismos de recogida y explotación de datos estadísticos recogidos por la Sección Técnica de Igualdad y Género.

2. Promover el conocimiento de los distintos tipos de violencia machista ya que una gran parte de la población de nuestro municipio, la minimiza, justifica y normaliza.

Acción 2.1. Impartición de charlas y conferencias sobre violencia machista a la población general y a profesionales en las que se proporcione información sobre los distintos tipos que vienen recogidos en el Convenio de Estambul y en la Ley 4/2018 para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.

Acción 2.2. Llevar a cabo un programa de formación obligatoria en materia de violencia de género dirigido a la Policía Local.

Acción 2.3. Potenciar la difusión y el conocimiento de los recursos existentes en la región para combatir las violencias machistas.

Acción 2.4. Promover la integración del enfoque de género en las subvenciones municipales.

Acción 2.5. Realización de foros educativos de debate que fomenten iniciativas en la lucha contra las violencias machistas.

Acción 2.6. Diseño de material educativo dirigidos a la prevención de la violencias machistas.

3. Impulsar el empoderamiento de todos los colectivos de mujeres de la ciudad de Albacete en los espacios públicos y privados.

Acción 3.1. Realización de proyectos de formación integral dirigidos a mujeres.

Acción 3.2. Promoción del tejido asociativo y comunitario.

Acción 3.3. Realización de programas de inserción sociolaboral para mujeres.

4. Fomentar el desarrollo de valores igualitarios en el ámbito laboral y empresarial.

Acción 4.1. Realización de actuaciones de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres en el entorno laboral.

5. Fomentar la educación para la igualdad y la diversidad de género en el ámbito educativo.

Acción 5.1. Promoción de la igualdad en el ámbito educativo, a través de proyectos de: coeducación, masculinidades y relaciones igualitarias.

Acción 5.2. Promoción de la educación en igualdad en la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM).

6. Promover la colaboración de los medios de comunicación local en la sensibilización sobre violencia machista.

Acción 6.1. Materializar acuerdos de colaboración con medios de comunicación locales para su participación en campañas de sensibilización sobre violencia machista.

## **6.2. Atención integral**

### **Objetivos generales:**

1. Mejorar la detección precoz de las situaciones de violencia machista.

Acción 1.1. Proporcionar a profesionales de los centros de acción social herramientas para la detección precoz de casos de maltrato.

Acción 1.2. Proporcionar a las entidades de mujeres de Albacete formación y herramientas para la detección y derivación de posibles casos de violencia machista.

2. Fortalecer las medidas de atención integral a las víctimas de cualquier forma de violencia de género atendiendo a las circunstancias específicas de las mujeres y, en su caso, de los y las menores a su cargo.

Acción 2.1. Desarrollo y mejora de programas de intervención individual con mujeres víctimas de violencia de género: asistencia jurídica especializada, apoyo psicológico, atención y promoción de la autonomía e inserción social, mejora de la empleabilidad, medidas y recursos para la seguridad y protección de las mujeres víctimas de violencia de género y de sus hijos e hijas.

Acción 2.2. Impulsar la detección, visibilización y atención específica de las/os menores víctimas de violencia de género.

Acción 2.3. Desarrollo de talleres de intervención grupal dirigidos a mujeres víctimas de violencia de género y que

complementan la intervención individual al hacer que mejoren su autoestima y asertividad.

Acción 2.4. Garantizar la atención en situaciones de urgencia, organizando los servicios de manera que sean operativos.

3. Favorecer la inserción laboral de las mujeres, así como su permanencia en el mercado de trabajo, especialmente de aquellas que se encuentran fuera de los circuitos y recursos habituales de empleo.

Acción 3.1. Diseño y ejecución de programas de intervención individual con mujeres desde el área laboral, en materia de empleo, autoempleo y formación.

4. Promover la rehabilitación de los hombres violentos.

Acción 4.1. Diseño y ejecución de programas de intervención para la rehabilitación de los hombres violentos sin que, en ningún caso, este tipo de acciones pueda sustituir la sanción o pena impuesta por el delito cometido.

### **6.3. Coordinación institucional**

#### **Objetivos generales:**

1. Potenciar y reforzar la colaboración, cooperación y coordinación con administraciones y entidades que prestan servicios específicos de atención a víctimas de las violencias machistas.

Acción 1.1. En la misma línea que plantea el “Acuerdo de Coordinación Institucional y Aplicación de Protocolos para la Prevención de la Violencia de Género y Atención a Mujeres en Castilla-La Mancha”, firmado el 25 de noviembre de 2009, crear una estructura interinstitucional de ámbito municipal, denominada Mesa Local contra las Violencias Machistas, que facilite la coordinación entre administraciones,

entidades y otros agentes implicados en la erradicación de esta violencia en el ámbito municipal.

Acción 1.2. Organización de acciones de formación con profesionales del ámbito educativo, social y sanitario con el fin de mejorar la detección de la violencia machista y la atención de sus víctimas.

Acción 1.3. Impulsar acuerdos con el Ministerio del Interior para la asunción de competencias por parte de la Policía Local de Albacete en materia de delitos de la violencia de género.

## **7. EVALUACIÓN Y VIGENCIA DEL PLAN**

Para poder dar cumplimiento a los objetivos que se detallan en este Plan Integral contra las Violencias Machistas, y que persiguen la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de las violencias machistas, resulta esencial la evaluación del mismo a lo largo del tiempo.

Esta evaluación se constituye como una herramienta primordial a emplear de forma transversal durante la vigencia de dicho plan y que estará estructurada en diferentes fases:

- Evaluación inicial: parte de un diagnóstico en cuanto a las necesidades, así como la identificación de problemas en relación con las violencias machistas. Además, esta primera fase permitirá definir los objetivos que se persiguen con el plan.
- Evaluación intermedia: se trata de un seguimiento en cuanto a la ejecución del Plan, que permitirá valorar las diferentes actuaciones previstas en función de los objetivos planteados analizando su eficacia y eficiencia. Esta evaluación permitirá realizar todas aquellas correcciones que resulten necesarias.
- Evaluación final: a través de la cual, se valorará el grado de consecución de los objetivos previstos, analizando los logros obtenidos y su impacto, así como aquellos otros aspectos que no se hayan logrado conseguir.



Además, durante la vigencia del Plan, se llevará a cabo una evaluación continua, puesto que se trata de un documento abierto y flexible que puede adoptar cambios en función de la evolución de las necesidades, así como de la eficacia de las medidas de actuación propuestas.

Todas estas evaluaciones responderán a criterios básicos como: qué se ha hecho (grado de ejecución), quién lo ha hecho (grado de transversalidad), cómo se ha hecho (evaluación de los diferentes procesos y grado de coordinación) y qué se ha logrado (evaluación de los resultados, incidencia e impacto).

La Sección Técnica de Igualdad y Género será el órgano responsable de llevar a cabo el seguimiento, así como la evaluación de la consecución de los objetivos recogidos en este plan.

La vigencia de este Plan Integral contra las Violencias Machistas del Ayuntamiento de Albacete se establece desde la aprobación del mismo hasta diciembre de 2022.

## **8. ESTIMACIÓN ECONÓMICA**

Para la financiación de las diferentes actuaciones contempladas en este plan se tendrá en cuenta en todo momento la priorización en cuanto a necesidades. La puesta en marcha y financiación de este plan es responsabilidad municipal por lo que cuenta con una asignación presupuestaria específica y prevista de forma anual que aparece recogida en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Albacete. De manera que esa asignación presupuestaria estará sujeta a variaciones anuales, en función de las necesidades y modificaciones que pudieran afectar al desarrollo del plan.

## **9. CUADROS DE ACCIONES CON INDICADORES**

En los cuadros que se muestran a continuación se detallan las acciones previstas en el plan dentro de cada ámbito de intervención, según los objetivos establecido. Además, se establecen los indicadores para cada una de las acciones.

La Sección Técnica de Igualdad y Género será la responsable del impulso o la realización directa de la totalidad de acciones, en coordinación con el resto de los servicios municipales, otras Administraciones y Organismos Públicos, así como los colectivos, asociaciones y entidades del municipio.

**Prevención, sensibilización y formación**

<b>Objetivos</b>	<b>Acciones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Periodo de ejecución</b>
<b>1. Sensibilizar a la población albaceteña para que tome conciencia del grave problema social que constituye la violencia machista y se implique directamente en su erradicación.</b>	Acción 1.1. Difusión del Plan Integral contra las Violencias Machistas.	Nº de acciones de difusión realizadas Medios de difusión utilizados Personas destinatarias de la difusión	2019
	Acción 1.2. Conmemoración del Día Internacional contra la Violencia hacia las mujeres (25 de noviembre).	Nº de actividades programadas Nº de servicios municipales implicados Nº de asistentes a las actividades programadas	2019-2022
	Acción 1.3. Adaptar las actividades conmemorativas en fechas destacadas al presente Plan, contemplando las violencias machistas de manera transversal en el diseño de las mismas.	Nº de actividades realizadas Medios de difusión utilizados Nº de participantes en las actividades	2019-2022
	Acción 1.4. Realización de campañas de sensibilización dirigidas a la ciudadanía, fomentando la tolerancia cero hacia cualquier expresión de violencia machista, en colaboración, siempre que fuera posible, con otras administraciones y entidades sociales.	Nº de campañas realizadas Formatos utilizados Nº de colaboraciones con otras administraciones Nº de colaboraciones con entidades sociales	2019-2022
	Acción 1.5. Promover, mediante convenio con el sector de la hostelería, un distintivo para “locales libres de violencia machista”.	Suscripción de convenio Nº de locales adheridos	2019-2022
	Acción 1.6. Ampliar el horario nocturno del servicio de autobuses urbano durante fines de semana y festivos.	Nuevos horarios Nº de personas beneficiarias de esta acción por sexo	2020-2022

	Acción 1.7. Realizar una evaluación de los “puntos negros” donde más agresiones se registren del municipio para focalizar la vigilancia de la Policía Local en esas zonas.	Realización de la evaluación Metodología utilizada	2020-2021
	Acción 1.8. Promover el desarrollo de una aplicación para teléfonos móviles que permita señalar rutas seguras.	Creación de la aplicación	2020
	Acción 1.9. Impulso de campañas de sensibilización u otras actividades que promuevan los valores de la nueva masculinidad y en las que los hombres tomen parte activa en su posicionamiento contra las violencias machistas.	Nº de actividades realizadas Nº de hombres participantes Formatos utilizados	2019-2022
	Acción 1.10. Difusión de mensajes de sensibilización contra las violencias machistas en todo tipo de actividades y eventos de carácter cultural, deportivo y festivo que se organicen en la ciudad.	Nº de acciones de difusión realizadas Nº de actividades implicadas Tipo de actividades	2019-2022
	Acción 1.11. Denunciar públicamente en las sesiones del Pleno Municipal los asesinatos que se hayan cometido por violencia de género durante ese mes.	Nº de sesiones en las que se denuncia públicamente	2019-2022
	Acción 1.12. Mejorar los mecanismos de recogida y explotación de datos estadísticos recogidos por la Sección Técnica de Igualdad y Género.	Tipo de mejoras introducidas	2020
<b>2. Promover el conocimiento de los distintos tipos de</b>	Acción 2.1. Impartición de charlas y conferencias sobre violencia machista a la población general y a profesionales en las que se proporcione información sobre los distintos tipos que vienen	Nº de charlas y conferencias Nº de participantes por sexo	2019-2022

<b>violencia machista ya que una gran parte de la población de nuestro municipio, la minimiza, justifica y normaliza.</b>	recogidos en el Convenio de Estambul y en la Ley 4/2018 para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.		
	Acción 2.2. Llevar a cabo un programa de formación obligatoria en materia de violencia de género dirigido a la Policía Local.	Realización del programa Nº de participantes por sexo	2019
	Acción 2.3. Promover el conocimiento de los recursos existentes en la región para combatir las violencias machistas.	Nº de actividades de promoción	2019-2022
	Acción 2.4. Vigilar que las subvenciones municipales integren el enfoque de género.	Nº de subvenciones municipales que integran la perspectiva de género	2019-2022
	Acción 2.5. Realización de foros educativos de debate que fomenten iniciativas en la lucha contra las violencias machistas.	Nº de encuentros celebrados	2019-2022
	Acción 2.6. Diseño de material educativo dirigidos a la prevención de las violencias machistas.	Nº de documentos elaborados Tipo de materiales diseñados	2020
<b>3. Impulsar el empoderamiento de todos los colectivos de mujeres de la ciudad de Albacete en los espacios públicos y privados.</b>	Acción 3.1. Realización de acciones de formación integral dirigidas a mujeres.	Nº de acciones realizadas Nº de participantes Tipo de acciones	2019-2022
	Acción 3.2. Actividades de promoción del tejido asociativo y comunitario.	Nº de actividades Tipo de actividades Nº de entidades participantes y tipo Nº de personas participantes por sexo	2019-2022
	Acción 3.3. Realización de programas de inserción sociolaboral.	Nº de programas Nº de participantes	2019-2022
<b>4. Fomentar el desarrollo de valores</b>	Acción 4.1. Realización de actuaciones de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres en el entorno laboral.	Nº de actuaciones Tipo de actuaciones Nº de organizaciones participantes	2019-2022

igualitarios en el ámbito laboral y empresarial.		Tipo de organización	
<b>5. Fomentar la educación para la igualdad y la diversidad de género en el ámbito educativo.</b>	Acción 5.1. Actividades para la promoción de la igualdad desde el ámbito educativo, a través de proyectos de: coeducación, masculinidades y relaciones igualitarias.	Nº actividades realizadas hacia alumnado, profesorado y AMPAs Nº de alumnado participante por sexo y edad Nº de centros implicados Nº de profesorado participante por sexo Nº de madres y padres participantes	2019-2022
	Acción 5.2. Actuaciones de promoción de la educación en igualdad en la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM).	Nº de actuaciones Tipo de actuaciones	2019-2022
<b>6. Promover la colaboración de los medios de comunicación local en la sensibilización sobre violencia machista.</b>	Acción 6.1. Materializar acuerdos de colaboración con medios de comunicación locales para su participación en campañas de sensibilización sobre violencia machista.	Nº de acuerdos de colaboración alcanzados Nº de medios que colaboran Tipo de medios	2019-2022

### Atención integral

Objetivos	Acciones	Indicadores	Periodo de ejecución
<b>1. Mejorar la detección precoz de las situaciones de violencia machista.</b>	Acción 1.1. Proporcionar a profesionales de los centros de acción social herramientas para la detección precoz de casos de maltrato.	Nº de acciones realizadas Tipo de acciones Nº de profesionales participantes por sexo Materiales elaborados	2019
	Acción 1.2. Proporcionar a las entidades de mujeres de Albacete formación y herramientas para la detección y derivación de posibles casos de violencia machista.	Nº de acciones realizadas Tipo de acciones Nº de participantes por sexo Materiales elaborados	2019
<b>2. Consolidar las medidas de atención integral a las víctimas de cualquier forma de violencia de género atendiendo a las circunstancias específicas de los diferentes colectivos de mujeres, tanto en situaciones de emergencia y, en su caso, a</b>	Acción 2.1. Desarrollo y mejora de programas de intervención individual con mujeres víctimas de violencia de género: asistencia jurídica especializada, apoyo psicológico, atención y promoción de la autonomía e inserción social, mejora de la empleabilidad, medidas y recursos para la seguridad y protección de las mujeres víctimas de violencia de género y de sus hijos/as.	Nº de mujeres atendidas por área del Centro de la Mujer Nº de consultas por área del Centro de la Mujer Nº de usuarias en el Centro de Atención Integral a mujeres víctimas de violencia de género	2019-2022
	Acción 2.2. Impulsar la detección, visibilización y atención específica de los/as menores víctimas de violencia de género.	Nº de menores en el Centro de Atención Integral a mujeres víctimas de violencia de género Nº de las y los menores derivados al Programa de Asistencia Psicológica a menores víctimas de violencia de género del Instituto de la Mujer	2019-2022
	Acción 2.3. Desarrollo de Talleres de intervención grupal dirigidos a mujeres víctimas de violencia de	Nº de talleres realizados Nº de participantes	2019-2022



<b>los y las menores a su cargo, como la prestación de asistencia jurídico-procesal y psicosocial especializada.</b>	género y que complementan la intervención individual al hacer que mejoren su autoestima y asertividad.		
	Acción 2.4. Mantener el horario de urgencias para la atención inmediata en el Centro de la Mujer.	Nº de mujeres atendidas en el horario de urgencias	2019-2022
<b>3. Favorecer la inserción laboral de las mujeres, así como su permanencia en el mercado de trabajo, especialmente de aquellas que se encuentran fuera de los circuitos y recursos habituales de empleo.</b>	Acción 3.1. Diseño y ejecución de programas de intervención individual con mujeres desde el área laboral, en materia de empleo, autoempleo y formación.	Nº de mujeres participantes Nº de mujeres que consiguen empleo Nº de mujeres que emprenden proyectos de autoempleo Nº de actuaciones de formación Tipo de actuaciones de formación	2019-2022
<b>4. Promover la rehabilitación de los hombres violentos.</b>	Acción 4.1. Diseño y ejecución de actividades de rehabilitación dirigidas a hombres violentos sin que, en ningún caso, este tipo de acciones pueda sustituir la sanción o pena impuesta por el delito cometido.	Tipo de actividad Nº de actividades programadas Nº de hombres participantes	2020-2022

### Coordinación institucional

Objetivos	Acciones	Indicadores	Periodo de ejecución
<b>1. Potenciar y reforzar la colaboración, cooperación y coordinación con administraciones y entidades que prestan servicios específicos de atención a víctimas de las violencias machistas.</b>	Acción 1.1. En la misma línea que plantea el “Acuerdo de Coordinación Institucional y Aplicación de Protocolos para la Prevención de la Violencia de Género y Atención a Mujeres en Castilla-La Mancha”, firmado el 25 de noviembre de 2009, crear una estructura interinstitucional de ámbito municipal, denominada Mesa Local contra las Violencias Machistas, que facilite la coordinación entre administraciones, entidades y otros agentes implicados en la erradicación de esta violencia en el ámbito municipal.	Creación de la Mesa Local contra las Violencias Machistas Nº de reuniones mantenidas Nº de profesionales asistentes Nº de entidades implicadas	2019-2022
	Acción 1.2. Organización de acciones de formación con profesionales del ámbito educativo, social y sanitario con el fin de mejorar la detección de las violencias machistas y la atención de sus víctimas.	Nº de acciones realizadas Nº de participantes por sexo	2019-2022
	Acción 1.3. Impulsar acuerdos con el Ministerio del Interior para la asunción de competencias por parte de la Policía Local de Albacete en materia de delitos de la violencia de género.	Acuerdos alcanzados	2020